SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE CULTURA, PATRIMONIO, ARTES, DEPORTES Y RECREACIÓN, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que autoriza erigir un monumento, en la comuna de Lota, en memoria del escritor chileno Baldomero Lillo Figueroa.

BOLETÍN Nº 10.986-24

Constancias / Normas de Quórum Especial "no tiene"/ Consulta Excma. Corte Suprema "no hubo"/ Asistencia / Artículo 124 Reglamento del Senado / Discusión en Particular / Modificaciones / Texto / Acordado / Resumen Ejecutivo.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación viene en presentar su segundo informe respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Moción de los exdiputados señoras Clemira Pacheco Rivas y Maya Fernández Allende, y señores Marcelo Schilling Rodríguez, Luis Lemus Aracena, Guillermo Teillier Del Valle, Víctor Torres Jeldes, Claudio Arriagada Macaya, Roberto Poblete Zapata, Jorge Rathgeb Schifferli y Raúl Saldívar Auger, respecto del cual, con urgencia calificada de "suma".

Cabe consignar que, luego de su aprobación en general por la Sala del Senado con fecha 22 de julio 2026, se fijó como plazo para presentar indicaciones el día 3 de agosto de 2026.

- - -

CONSTANCIAS

- Normas de quórum especial: No tiene.

- Consulta a la Excma. Corte Suprema: No hubo.

- - -

ASISTENCIA

- Senadores y Diputados no integrantes de la Comisión: Senador señor Gastón Saavedra.

- Representantes del Ejecutivo e invitados: Del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio: el Ministro, señor Francisco Undurraga y el Subsecretario del Patrimonio Cultural, señor Emilio De la Cerda.

- Otros: Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: el Asesor, señor Álvaro Echeverri; Del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio: la Periodista, señora Claudia Muñoz y los Asesores, señora Fernanda Lathrop e Ignacio Sariego; De la oficina del HS. De Urresti: los Asesores, señora Fernanda Valencia y señor Luciano Candia; De la oficina del HS. Lee: los Asesores, señora Claudia Guerra y señor Mario Palma; De la oficina del HS. Keitel: el Asesor, señor Ignacio Bertiola; De la oficina de la HS. Sánchez: el Jefe de Gabinete, señor Cristian Ramírez y Del Comité PS: el Asesor, señor Mauricio Galaz.

\- - -

ARTÍCULO 124 REGLAMENTO DEL SENADO

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, se deja constancia de lo siguiente:

1.- Artículos o numerales que no fueron objeto de indicaciones ni modificaciones: numerales 4, 5, 6 y 7 del artículo 5.

2.- Indicaciones aprobadas sin modificaciones: 1, 2, 3, 5, 6 y 8.

3.- Indicaciones aprobadas con modificaciones: 4 y 7.

4.- Indicaciones rechazadas: ninguna.

5.- Indicaciones retiradas: ninguna.

6.- Indicaciones declaradas inadmisibles: ninguna.

\- - -

DISCUSIÓN EN PARTICULAR[1]

A continuación, se efectúa una relación de las indicaciones presentadas al texto aprobado en general y de los acuerdos adoptados a su respecto por la Comisión.

ARTÍCULO 1

[1] A continuación, figura el link de cada una de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto:https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/cultura-patrimonio-artes-deporte-y-recreacion/comision-de-cultura-patrimonio-artes-deportes-y/2026-08-10/103655.html

El presente artículo es del siguiente tenor:

“Artículo 1.- Autorízase erigir un monumento y desarrollar un circuito patrimonial en la comuna de Lota, en memoria del escritor chileno Baldomero Lillo Figueroa, destinado a relevar su aporte a la literatura nacional y a la representación de la vida y cultura minera del país, promoviendo la educación, la difusión cultural y la puesta en valor del patrimonio histórico local.”.

Respecto de este artículo se presentó la **indicación número 1)**, **de S.E. el Presidente de la República**, que propone eliminar las frases “y desarrollar un circuito patrimonial” y “, promoviendo la educación, la difusión cultural y la puesta en valor del patrimonio histórico local”.

La **Comisión** constató que, a través de esta indicación y de otras más presentadas por el Ejecutivo, según se señala más adelante, se busca acotar el objeto de esta propuesta legislativa y circunscribirla, solamente, a la construcción de un monumento en memoria de Baldomero Lillo. Se tuvo presente al respecto, que en la actualidad ya existe un circuito patrimonial en a comuna de Lota, como se explicó por el mismo alcalde de esa comuna en la discusión en general de esta iniciativa, por lo que resultaba conveniente delimitar en los términos planteados la finalidad de esta iniciativa legal.

--Puesta en votación la indicación, resultó aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Senadores señora Sánchez y señores De Urresti, Keitel y Lee.

ARTÍCULO 2

Inciso primero

Este inciso señala que “Las obras contempladas en esta ley se financiarán mediante erogaciones populares obtenidas por medio de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados.”

La **indicación número 2)**, **de S.E. el Presidente de la República**, propone reemplazar la frase “Las obras contempladas en esta ley se financiarán” por la siguiente: “La obra contemplada en esta ley se financiará”.

--Al ser concordante con la propuesta anterior, sometida a votación la indicación, resultó aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Senadores señora Sánchez y señores De Urresti, Keitel y Lee.

ARTÍCULO 3

Esta norma dispone textualmente lo siguiente:

“Artículo 3.- Créase un fondo especial destinado a recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes señalados en el artículo 2, con el objeto de financiar las obras e iniciativas contempladas en esta ley.”.

La **indicación número 3)**, **de S.E. el Presidente de la República** busca sustituir la frase “las obras e iniciativas contempladas” por “la iniciativa contemplada”.

--Al igual que la anterior, y por los motivos reseñados, la indicación, resultó aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Senadores señora Sánchez y señores De Urresti, Keitel y Lee.

ARTÍCULO 4

Inciso primero

Encabezamiento

Este artículo crea una comisión especial ad honorem encargada de ejecutar los objetivos de la ley, estableciendo su integración, con el siguiente texto en su inciso primero:

“Artículo 4.- Créase una comisión especial ad honorem encargada de ejecutar los objetivos de esta ley. La comisión estará integrada por las siguientes personas:”

La **indicación número 4)**, **de S.E. el Presidente de la República** propone intercalar, a continuación de la palabra “personas”, la frase “, o quienes éstas designen en su representación”.

Asimismo, la Secretaría hizo presente la necesidad de cambiar la frase “los objetivos” por “el objetivo”, de manera que el texto sea un todo concordante con las modificaciones previamente aprobadas.

--Puesta en votación la indicación, resultó aprobada con la modificación señalada, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Senadores señora Sánchez y señores De Urresti, Keitel y Lee.

ARTÍCULO 5

Mediante ocho numerales, esta norma establece las funciones de la comisión especial que se crea.

Número 1

Este numeral dispone que, en el ejercicio de sus funciones, la comisión especial deberá:

"Determinar la ubicación exacta del monumento y de las demás obras o elementos que integren el circuito cultural o patrimonial contemplado en esta ley, en coordinación con los organismos competentes y previo cumplimiento de la normativa vigente.".

La **indicación número 5)**, **de S.E. el Presidente de la República** de la República, propone suprimir la frase "y de las demás obras o elementos que integren el circuito cultural o patrimonial contemplado en esta ley".

--Sometida a votación la indicación, resultó aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Senadores señora Sánchez y señores De Urresti, Keitel y Lee.

Número 2

Este numeral establece como función de la comisión especial lo siguiente:

"Preparar las bases respectivas y convocar a concurso público para el diseño y ejecución de las obras, para lo cual podrá invitar a participar a artistas, arquitectos, diseñadores y profesionales de reconocido prestigio o trayectoria."

Para este numeral se presentaron las indicaciones números 6) y 7), ambas de S.E. el Presidente de la República.

La **indicación número 6)** propone reemplazar la expresión "las obras" por "la obra".

--Puesta en votación la indicación, resultó aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Senadores señora Sánchez y señores De Urresti, Keitel y Lee.

La **indicación número 7)**, plantea agregar la siguiente oración final: "Dentro de los integrantes del jurado del concurso público deberá considerarse un representante de la Comisión Nemesio Antúnez, constituida conforme a la

ley N° 17.236 y su reglamento, y una persona a la que se le haya otorgado el Premio Nacional de Artes Plásticas, conforme a la ley N° 19.169.”.

A este respecto, el **Senador señor Saavedra** consultó por el número de integrantes de la comisión especial, a lo que la Secretaría precisó que estaría compuesta por siete integrantes, correspondientes a las autoridades y representantes universitarios establecidos en el artículo 4.

El **Senador señor De Urresti** aclaró que la indicación en discusión contempla, adicionalmente, la participación de dos personas con conocimientos especializados en materia artística y, en este sentido, recordó que entre las funciones de la comisión se encontraba determinar el emplazamiento del monumento, preparar las bases del concurso y convocarlo.

La **Secretaría de la Comisión** explicó que la indicación del Ejecutivo buscaba incorporar, para efectos de la selección del proyecto artístico, a un representante de la Comisión Nemesio Antúnez y a una persona que hubiese obtenido el Premio Nacional de Artes Plásticas, sin alterar la integración de la comisión especial.

Enseguida, el **Subsecretario de Patrimonio Cultural, señor Emilio De la Cerda**, señaló que la propuesta pretendía asegurar un adecuado equilibrio entre la representación territorial y la necesaria competencia técnica y artística para evaluar los proyectos. Asimismo, destacó la experiencia de la Comisión Nemesio Antúnez en materia de monumentos y obras de arte público, así como el valor de incorporar a personas reconocidas por su trayectoria artística como un criterio que equilibre los distintos intereses.

El **Senador señor Saavedra** manifestó su preocupación por una eventual mirada centralista y sostuvo que la Región del Biobío contaba con artistas y académicos suficientemente capacitados para participar en la evaluación de la obra, sin que ello deba recaer en los integrantes de la mencionada Comisión Antúnez que está en Santiago.

El **Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio** reconoció la importancia de la regionalización, pero explicó que la propuesta buscaba resguardar también la calidad artística y patrimonial del monumento, de modo que este constituyera una obra acorde con el legado de Baldomero Lillo.

Por su parte, la **Senadora señora Sánchez** solicitó precisar si la comisión especial tendría, además, la calidad de jurado, atendido que esta figura no estaba expresamente contemplada en el proyecto.

Al respecto, el **Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio** aclaró que las personas incorporadas mediante la indicación participarían como especialistas en materia artística y no asumirían funciones administrativas, las que corresponderían a la comisión. Explicó que esta última tendría a su cargo

la organización del proceso, el emplazamiento, el financiamiento, los permisos y la ejecución de la obra, mientras que los especialistas aportarían sus conocimientos para la selección del proyecto.

El **Senador señor Keitel** consultó por el alcance de la expresión "deberá considerarse" contenida en la indicación y si ella imponía la incorporación obligatoria de las dos personas adicionales a la comisión.

El **Senador señor De Urresti** hizo presente que se han aprobado muchas iniciativas como la que se está debatiendo y que lo fundamental era contar con una comisión representativa y técnicamente adecuada, especialmente para gestionar el financiamiento y definir las características de la obra, por lo que planteó la conveniencia de mantener la metodología utilizada en iniciativas similares.

La **Secretaría de la Comisión** precisó que el proyecto no contemplaba expresamente la regulación de un jurado, sino que encargaba a la comisión preparar las bases y seleccionar el proyecto, considerando las opiniones de artistas, arquitectos, diseñadores y profesionales de reconocida trayectoria.

El **Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio** señaló que el artículo 5 entregaba a la comisión la facultad de seleccionar el proyecto que representara adecuadamente el legado de Baldomero Lillo y explicó que la indicación del Ejecutivo buscaba incorporar a dicha instancia dos personas con conocimientos especializados en arte. Precisó que estas no tendrían una posición mayoritaria, sino que aportarían elementos técnicos a la decisión de la comisión.

El **Senador señor Lee** advirtió que la incorporación del concepto de jurado podía generar dificultades interpretativas, por no encontrarse definido en el proyecto, y propuso referirse directamente a integrantes de la comisión. Sugirió, asimismo, considerar la experiencia especializada del Ministerio de Obras Públicas en materia de obras de arte público.

La **Secretaría de la Comisión** hizo presente que la propuesta del Ejecutivo podría incorporarse al número 3) del artículo 5° con una nueva redacción, para lo cual sugirió contemplar, a continuación del punto final, la siguiente oración: "Para estos efectos, deberá considerase la participación de un representante de la Comisión Nemesio Antúnez constituida conforme a la ley N° 17.236 y su reglamento, y una persona a la que se le haya otorgado el Premio Nacional de Artes Plásticas, conforme a la ley N° 19.169.".

El **Senador señor Lee** insistió en la necesidad de precisar que las personas adicionales participarían sin derecho a voto, a fin de evitar interpretaciones respecto de sus facultades decisorias.

Enseguida, el **Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio** aclaró que la votación correspondería exclusivamente a los siete integrantes establecidos originalmente en el proyecto y que las dos personas adicionales se incorporarían para aportar sus conocimientos especializados, sin sustituir a ninguno de aquellos.

El **Senador señor Lee** dijo comprender la finalidad de la propuesta, pero estimó necesario que dicha circunstancia quedara expresamente establecida en la ley.

Finalmente, el **Senador señor De Urresti** estimó que la discusión podía simplificarse mediante las facultades de asesoría de la propia comisión ad honorem que se crea, la que podría recurrir a especialistas cuando lo estimara necesario. Señaló que, a su juicio, resultaba preferible mantener la integración de siete personas y permitir que estas se asesoraran con especialistas, sin conferirles derecho a voto.

--Sometida a votación la indicación número 7), se registró el siguiente resultado: votaron por su rechazo los Senadores señora Sánchez y señor De Urresti. Se abstuvieron los Senadores señores Keitel y Lee.

Antes de repetir la votación conforme al artículo 178 del Reglamento del Senado, toda vez que las abstenciones determinan que quede sin resolverse la proposición que se vota, el **Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio** manifestó la disposición del Ejecutivo a continuar revisando la materia, dado que la preocupación principal decía relación con la calidad artística de determinados monumentos existentes en distintas regiones del país.

Señaló que, en algunos casos, se habían ejecutado obras sin suficiente valor artístico, por lo que la experiencia de la Comisión Nemesio Antúnez es un antecedente relevante en esta materia. Reiteró que el propósito de la propuesta era evitar que la obra destinada a Baldomero Lillo presentara deficiencias desde el punto de vista artístico.

El **Senador señor De Urresti** manifestó comprender el planteamiento del Ejecutivo en cuanto a la necesidad de incorporar un criterio artístico y de uniformidad en la concepción de los monumentos, aunque destacó que, a partir de su experiencia en numerosos proyectos de esta naturaleza, resultaba fundamental que las comisiones fueran operativas, razón por la cual estimó que la participación del Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio ya constituía una instancia relevante para aportar conocimientos especializados en materias artísticas.

En ese sentido, agregó que comprendía la conveniencia de asegurar dicho aporte, pero estimó necesario determinar la forma más adecuada de incorporar a las dos personas propuestas.

El **Senador señor Saavedra** estimó que las diferencias existentes eran menores en relación con el objetivo central del proyecto, que era la construcción del monumento. Propuso que, considerando que ya existía una comisión integrada por siete personas, se incorporaran dos integrantes adicionales en los mismos términos, condiciones y facultades, de manera de resolver las inquietudes antes planteadas.

El **Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio** manifestó su disposición a adecuar la redacción y, asimismo, solicitó que se tuviera presente que el texto debía referirse a “el proyecto” y no a “los proyectos”, de manera de mantener la concordancia con la existencia de un único proyecto de monumento.

Enseguida, y en el contexto de la discusión transcrita precedentemente, la **Secretaría de la Comisión** hizo presente que, si se incorporaba a la comisión especial a un representante de la Comisión Nemesio Antúnez y a una persona que hubiese obtenido el Premio Nacional de Artes Plásticas, resultaba necesario precisar el mecanismo mediante el cual se determinaría quiénes ocuparían esos cupos, atendido que dicha Comisión cuenta con varios integrantes y que son diversas las personas que han recibido el referido Premio Nacional. Añadió que, para introducir esa modificación, la Comisión debía aprobar la indicación número 7 con los ajustes acordados, lo que permitiría incorporarla al artículo 4° del proyecto de ley.

Asimismo, advirtió que la discusión se había iniciado sobre la base de que esas dos personas participarían sólo en una función específica de la comisión, esto es, la selección del proyecto, mientras que su incorporación como integrantes permanentes supondría que intervinieran también en las demás funciones previstas para dicha instancia, tales como administrar el fondo, promover el convenio, abrir y administrar la cuenta bancaria especial, supervisar la ejecución de las obras y definir la fecha y forma en que estas se realizarían.

A continuación, el **Senador señor De Urresti** puso en votación la indicación número 7) con la modificación propuesta con anterioridad por la Secretaría de la Comisión, de incorporar, en el numeral 3° del artículo 5, la participación de las personas propuestas para efectos de la consideración del proyecto que representara adecuadamente la finalidad de la iniciativa.

--Repetida la votación de la indicación número 7), con las adecuaciones señalas anteriormente, resultó aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Senadores señora Sánchez y señores De Urresti, Keitel y Lee.

Número 3

Con el numeral 3 se dispone lo siguiente:

"Seleccionar el o los proyectos que, a su juicio, representen de manera más adecuada el legado literario, artístico, cultural y social de Baldomero Lillo.".

La **indicación número 8) de S.E. el Presidente de la República** propone sustituir la expresión "el o los proyectos" por "el proyecto", y la palabra "representen" por "represente".

--Puesta en votación la indicación, resultó aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Senadores señora Sánchez y señores De Urresti, Keitel y Lee.

\- - -

MODIFICACIONES

En conformidad con los acuerdos adoptados precedentemente, la Comisión viene en proponer las siguientes modificaciones al proyecto de ley aprobado en general por el Senado:

ARTÍCULO 1

\- Suprimir las frases "y desarrollar un circuito patrimonial" y ", promoviendo la educación, la difusión cultural y la puesta en valor del patrimonio histórico local".

(Indicación número 1). Aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Senadores señora Sánchez y señores De Urresti, Keitel y Lee. 4x0)

ARTÍCULO 2

Inciso primero

\- Reemplazar la frase "Las obras contempladas en esta ley se financiarán" por la siguiente: "La obra contemplada en esta ley se financiará".

(Indicación número 2). Aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Senadores señora Sánchez y señores De Urresti, Keitel y Lee. 4x0)

ARTÍCULO 3

-Sustituir la frase “las obras e iniciativas contempladas” por “la iniciativa contemplada”.

(Indicación número 3). Aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Senadores señora Sánchez y señores De Urresti, Keitel y Lee. 4x0)

ARTÍCULO 4

Inciso primero

- Sustituir la expresión “los objetivos” por “el objetivo”.

-Intercalar, a continuación de la palabra “personas”, la frase “, o quienes éstas designen en su representación”.

(Indicación número 4). Aprobada con modificaciones por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Senadores señora Sánchez y señores De Urresti, Keitel y Lee. 4x0)

ARTÍCULO 5

Número 1

-Suprimir la frase “y de las demás obras o elementos que integren el circuito cultural o patrimonial contemplado en esta ley”.

(Indicación número 5). Aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Senadores señora Sánchez y señores De Urresti, Keitel y Lee. 4x0)

Número 2

-Reemplazar la expresión “las obras” por “la obra”.

(Indicación número 6). Aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Senadores señora Sánchez y señores De Urresti, Keitel y Lee. 4x0)

Número 3

- Incorporar, a continuación del punto final (.) que pasa a ser punto (.) seguido la siguiente oración: “Para estos efectos deberá considerase la participación de un representante de la Comisión Nemesio Antúnez constituida

conforme a la ley N° 17.236 y su reglamento, y una persona a la que se le haya otorgado el Premio Nacional de Artes Plásticas, conforme a la ley N° 19.169.”.

(Indicación número 7). Aprobada con modificaciones por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Senadores señora Sánchez y señores De Urresti, Keitel y Lee. 4x0)

-Sustituir la expresión “el o los proyectos” por “el proyecto”, y la palabra “representen” por “represente”.

(Indicación número 8). Aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Senadores señora Sánchez y señores De Urresti, Keitel y Lee. 4x0)

Número 8

-Reemplazar la expresión “las obras” por “la obra”, y la frase “de los objetivos establecidos” por “del objetivo establecido”.

(Artículo 121 Reglamento del Senado, unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Senadores señora Sánchez y señores De Urresti, Keitel y Lee. 4x0)

ARTÍCULO 6

-Sustituir la expresión “las obras contempladas” por “la obra contemplada”.

(Artículo 121 Reglamento del Senado, unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Senadores señora Sánchez y señores De Urresti, Keitel y Lee. 4x0)

ARTÍCULO 7

-Reemplazar la expresión “concluidas las obras” por “concluida la obra”.

(Artículo 121 Reglamento del Senado, unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Senadores señora Sánchez y señores De Urresti, Keitel y Lee. 4x0)

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En virtud de las modificaciones anteriores, la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación viene en proponer a la Sala la aprobación, en particular, del siguiente proyecto de ley:

- - -

"PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.- Autorízase erigir un monumento en la comuna de Lota, en memoria del escritor chileno Baldomero Lillo Figueroa, destinado a relevar su aporte a la literatura nacional y a la representación de la vida y cultura minera del país.

Artículo 2.- **La obra contemplada en esta ley se financiará** mediante erogaciones populares obtenidas por medio de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados.

Los recursos recaudados serán administrados por la comisión especial creada por esta ley y depositados en la cuenta especial a que se refiere el numeral 7 del artículo 5.

Artículo 3.- Créase un fondo especial destinado a recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes señalados en el artículo 2, con el objeto de financiar **la iniciativa contemplada** en esta ley.

Artículo 4.- Créase una comisión especial ad honorem encargada de ejecutar **el objetivo** de esta ley. La comisión estará integrada por las siguientes personas**, o quienes éstas designen en su representación**:

1. El alcalde de la comuna de Lota.

2. El secretario regional ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región del Biobío.

3. El presidente del Consejo de Monumentos Nacionales.

4. El gobernador regional del Biobío.

5. El rector de la Universidad de Concepción.

6. El rector de la Universidad Católica de la Santísima Concepción.

7. El rector de la Universidad del Bío-Bío.

La comisión elegirá un presidente de entre sus miembros, sesionará en dependencias de la Universidad de Concepción y el quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5.- La comisión especial tendrá las siguientes funciones:

1. Determinar la ubicación exacta del monumento, en coordinación con los organismos competentes y previo cumplimiento de la normativa vigente.

2. Preparar las bases respectivas y convocar a concurso público para el diseño y ejecución de **la obra**, para lo cual podrá invitar a participar a artistas, arquitectos, diseñadores y profesionales de reconocido prestigio o trayectoria.

3. Seleccionar **el proyecto** que, a su juicio, **represente** de manera más adecuada el legado literario, artístico, cultural y social de Baldomero Lillo. **Para estos efectos deberá considerase la participación de un representante de la Comisión Nemesio Antúnez constituida conforme a la ley N° 17.236 y su reglamento, y una persona a la que se le haya otorgado el Premio Nacional de Artes Plásticas, conforme a la ley N° 19.169.**

4. Determinar la fecha y forma en que se efectuarán las colectas públicas contempladas en el artículo 2, así como realizar las gestiones necesarias para su ejecución.

5. Promover convenios de colaboración con organismos públicos, instituciones académicas, organizaciones culturales, entidades privadas y organizaciones de la sociedad civil para el cumplimiento de los fines de esta ley.

6. Administrar el fondo especial creado por el artículo 3 y los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento contempladas en esta ley.

7. Abrir y administrar una cuenta bancaria especial destinada a la gestión de los recursos recaudados.

8. Supervisar la ejecución de **la obra** y velar por el cumplimiento **del objetivo establecido** en la presente ley.

Artículo 6.- Los excedentes de las erogaciones, donaciones y demás aportes recibidos que quedaren al concluir **la obra contemplada** en esta ley se destinarán al financiamiento de actividades de investigación, conservación, difusión y publicación de la obra y legado de Baldomero Lillo, conforme lo determine la comisión especial.

Artículo 7.- Una vez **concluida la obra** e inaugurado el monumento, éste tendrá la calidad de monumento público y quedará sometido al régimen jurídico de los monumentos públicos establecido en el artículo 17 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales, correspondiendo su tuición al Consejo de Monumentos Nacionales y su mantención a la municipalidad respectiva.”.

- - -

ACORDADO

Acordado en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2026, con asistencia de los Senadores señor Alfonso De Urresti Longton (Presidente), señora Beatriz Sánchez Muñoz y señores Sebastián Keitel Bianchi y Enrique Lee Flores.

Sala de la Comisión, a 11 de agosto de 2026.

HS. Keitel

FRANCISCO JAVIER VIVES DIBARRART
Secretario de la Comisión

ENRIQUE LEE FLORES
SENADOR

HS. De Urresti

RESUMEN EJECUTIVO

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE CULTURA, PATRIMONIO, ARTES, DEPORTES Y RECREACIÓN, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE AUTORIZA ERIGIR UN MONUMENTO, EN LA COMUNA DE LOTA, EN MEMORIA DEL ESCRITOR CHILENO BALDOMERO LILLO FIGUEROA.
(BOLETÍN Nº10.986-24).

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: Autorizar la construcción de un monumento en la comuna de Lota, en memoria del escritor chileno Baldomero Lillo Figueroa.

II. ACUERDOS:

Indicación N° 1: aprobada unanimidad 4x0.
Indicación N° 2: aprobada unanimidad 4x0.
Indicación N° 3: aprobada unanimidad 4x0.
Indicación N° 4: aprobada con modificaciones unanimidad 4x0.
Indicación N° 5: aprobada unanimidad 4x0.
Indicación N° 6: aprobada unanimidad 4x0.
Indicación N° 7: aprobada con modificaciones unanimidad 4x0.
Indicación N° 8: aprobada unanimidad 4x0.

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de siete artículos permanentes.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: No tiene.

V. URGENCIA: Suma.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Cámara de Diputados. Moción de los exdiputados señoras Clemira Pacheco Rivas y Maya Fernández Allende, y señores Marcelo Schilling Rodríguez, Luis Lemus Aracena, Guillermo Teillier Del Valle, Víctor Torres Jeldes, Claudio Arriagada Macaya, Roberto Poblete Zapata, Jorge Rathgeb Schifferli y Raúl Saldívar Auger.

VII TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 23 de junio de 2026.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: segundo informe.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: 1. Constitución Política de la República; 2. Ley N°17.288, legisla sobre Monumentos Nacionales; Modifica las leyes 16.617 y 16.719; Deroga el Decreto Ley 651, de 17 de octubre de 1925; 3. Ley N°18.695, orgánica constitucional de Municipalidades.

Valparaíso, a 11 de agosto de 2026.

